



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO”.

ISRAEL BETANZOS CORTÉS, PRESIDENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 18 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, que otorga al presidente la facultad de publicar las reformas, adiciones, o derogaciones en la página de internet www.pri.org.mx y el artículo 5, el cual faculta a los Comités Directivos en las entidades federativas para tener un subdominio vinculado a la misma para sus publicaciones propias estatales, siendo que el presente acuerdo se encuentra publicado en la página de internet www.pricdmx.org.mx; atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad y disponibilidad de los datos personales en poder del Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México, se determina la modificación de un sistema de datos personales con base en lo siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 3 de octubre de 2008 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cuyo artículo 7 regulaba la creación, modificación y supresión de los Sistemas de Datos Personales en poder de los Entes públicos.
3. Que el 1° de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
4. Que el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, en la que se elevaron a este rango y se reconocen los derechos establecidos en los tratados internacionales. Así mismo, se establece que las normas en la materia se interpretarán de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y se protegerá de la manera más amplia a las personas.
5. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Local, que en su artículo 7, apartado E,



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CIUDAD DE MÉXICO

numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así mismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismo. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

6. Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
8. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Datos Local y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), los responsables de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados deberán inscribir dichos sistemas en el Registro de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto.
11. Que en cumplimiento al artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local y en complemento con el artículo 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CIUDAD DE MÉXICO

13. Que el Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad de interés público que tiene como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, además de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley de Datos local, este Instituto Político, es un sujeto obligado en materia de protección de datos personales, en el marco del sector público y, por ende, responsable del tratamiento de los datos personales que trata para el ejercicio de sus atribuciones.
14. Que el artículo 99 fracción XIX de los Estatutos, en complemento con el artículo 142 fracción I del Reglamento, ambos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, señalan como una atribución de la Secretaría Jurídica y de Transparencia, así como de la Unidad de Transparencia, elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todo el partido.
15. Que con fecha 21 de mayo del año 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO”**, asignándole el folio de identificación 5503015290433100521.
16. Que con fecha 06 de febrero 2020 fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO”**, con folio de identificación 5503015290433200206.
17. Que con el objeto de actualizar la finalidad del tratamiento, la normatividad aplicable; así como a lo relativo a las transferencias, usuarios y el procedimiento a través del cual es posible ejercer los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, nivel de seguridad, la estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los datos incluidos, es necesario llevar a cabo la modificación del sistema de Datos Personales en el que se resguarda la información.

Por los anteriores Considerandos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO”.

ÚNICO. Se Modifica el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO”**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

✓ **Finalidad:**



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CIUDAD DE MÉXICO

Los datos personales que se proporcionan al Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México de ciudadanos mexicanos (personas físicas), hombres y mujeres, serán utilizados con la finalidad de confirmar la identidad del titular de los datos que voluntariamente se postule individual y libremente para cubrir una oferta y/o puesto de trabajo como colaboradores que participan en las actividades política y/o administrativas de este Instituto Político, así como para la integración de un expediente laboral, y en su caso, para dar cumplimiento a obligaciones en materia de fiscalización, transparencia; así como a requerimientos legales aplicables. Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en casos necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, siempre que sea debidamente fundado y motivado.

Los datos recabados podrán consistir en el nombre completo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave de elector, domicilio, teléfono, correo electrónico, acta de nacimiento, número de seguro social, escolaridad, experiencia laboral y sexo; esto con la finalidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización del INE y demás normatividad electoral aplicable.

✓ **Normativa aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Partido Revolucionario Institucional.
- Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

✓ **Transferencias:**

Los datos personales recabados por el Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México podrán ser transferidos sin su consentimiento, cuando la transferencia sea coincidente en alguna de las situaciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en los casos en que se requiera para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, electoral y de fiscalización a que está



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CIUDAD DE MÉXICO

obligado el Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México, en términos de la normatividad aplicable, siendo las siguientes:

- Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
- Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional;
- Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales;
- Comisión Nacional y Local de Derechos Humanos;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

✓ **Personas Físicas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:**

El Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México, recaba datos personales de ciudadanos mexicanos (personas físicas), hombres y mujeres, que voluntariamente se postulan individual y libremente para cubrir una oferta y/o puesto de trabajo como colaboradores que participan en las actividades política y/o administrativas de este Instituto Político.

✓ **Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

La estructura básica del Sistema de Datos Personales se conforma de una base de datos personales de las y los ciudadanos de la Ciudad de México que, mediante el registro previo de los datos personales requeridos, les permita postularse individual y libremente para cubrir una oferta y/o puesto de trabajo como colaboradores que participan en las actividades política y/o administrativas de este Instituto Político, garantizando en todo momento que dicho ejercicio sea universal, libre, secreto, personal e intransferible.

El Sistema de Datos Personales contará con los siguientes datos:

Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguro Social (NSS), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.

Datos Electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo.

Datos Académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CIUDAD DE MÉXICO

✓ **Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El responsable del Sistema de Datos Personales es el Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México a través de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.

El Sistema de Datos Personales tiene como usuarios a:

- a. Secretario de Finanzas y Administración
- b. Sub Secretario de Finanzas y Administración
- c. Coordinación de Recursos Humanos
- d. Coordinación de Contabilidad
- e. Coordinación de Tesorería
- f. Enlace con la Unidad de Transparencia

✓ **Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**

Se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) al tratamiento de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, conforme al procedimiento del ejercicio de los Derechos ARCO, en apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Acreditación del titular o su representante:

Toda persona por sí o su representante, podrá ejercer los derechos ARCO al tratamiento de sus datos personales, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio del otro.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones.

El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto, el ejercicio de Derechos ARCO, lo podrá realizar la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito y solo se cobrará costos de reproducción, certificación o envío.



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CIUDAD DE MÉXICO

Requisitos para el ejercicio de los derechos:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales.
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.
5. La descripción de los derechos ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Medios de presentación:

Podrá realizarse a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo correspondiente.

✓ Área ante la que se podrá ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México, ubicada en Avenida México – Tenochtitlan número 75 primero piso, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX., Código Postal 06350, con número telefónico 55-57-05-35-61, en el correo electrónico inf_publica_pridf@hotmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, mediante el número de teléfono 55-56-36-46-36.

✓ Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

El nivel de seguridad del Sistema de Datos Personales es "Alto", y se implementan mecanismos de seguridad administrativos, técnicos y físicos.

Se hace del conocimiento público las modificaciones anteriormente descritas al Sistema de Datos Personales referido, debiendo estarse también a los artículos transitorios siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 18 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.pricdmx.org.mx.



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y en términos del artículo 18 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, que otorga al presidente la facultad de publicar las reformas, adiciones o derogaciones en la página de internet www.pricdmx.org.mx y en artículo 5, el cual faculta a los Comités Directivos en las entidades federativas para tener un subdominio vinculado a la misma para sus publicaciones propias estatales siendo que el presente acuerdo se encuentra publicado en la página de internet www.pricdmx.org.mx .

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO”**, de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 párrafo último de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la página de internet www.pricdmx.org.mx para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como en términos del artículo 18 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, que otorga al presidente la facultad de publicar las reformas, adiciones o derogaciones en la página de internet www.pricdmx.org.mx y en artículo 5, el cual faculta a los Comités Directivos en las entidades federativas para tener un subdominio vinculado a la misma para sus publicaciones propias estatales siendo que el presente acuerdo se encuentra publicado en la página de internet www.pricdmx.org.mx .

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet www.pricdmx.org.mx.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



Israel Betanzos Cortés
Presidente
Partido Revolucionario Institucional
Ciudad de México